

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Viernes 6 de Diciembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden prescribiendo lo que deberán practicar los que aspiren á ser admitidos á exámen de Abogados.

El Sr. Corregidor de Letras de esta Ciudad ha pasado á la Redaccion del Boletin para su publicacion la siguiente Carta-orden. = Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid. = Carta-orden. = Por Don Antonio Lopez Salazar, Escribano de Cámara del Real y Supremo Consejo de Castilla, se ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Carta-orden, que con la providencia acordada en su vista por el Real Acuerdo de la misma, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M. á quien se mandó pasar, son del tenor siguiente:

»Consejo Real. = Excmo. Señor. = Con Real orden de 26 de Abril de este año se remitió á consulta del Consejo una instancia de Don Francisco María Altet y Pico, natural de la villa de Novelda en el Reino de Valencia, y vecino de la Ciudad de Murcia, solicitando ser admitido á exámen de Abogado en atencion á tener ya concluida su carrera, cuya pretension le habia sido denegada por este Supremo Tribunal por no haber cursado en Universidad ocho años escolares: Unidos al expediente diferentes egemplares que citó el Don Francisco María Altet de escolares que en los años de 1831 y 1832 fueron admitidos á exámen de Abogados en el Consejo sin embargo de no tener estudiados cuatro años de Leyes en Universidad despues del grado, y teniendo presente el Plan general de Estudios vigente, y las soberanas determinaciones que se han dictado para resolver las dudas que han ofrecido los casos particulares que las promovieron: en su inteligencia, y de lo manifestado en su razon por los Señores Fiscales, elevó el Consejo á las Reales manos en 18 de Setiembre próximo anterior la consulta que le estaba encargada en el particular, y por Real resolucion dada á ella, conforme con su parecer, que fue publicada en el mismo Supremo Tribunal en 22 del presente mes, y acordado su cumplimiento, ha tenido á bien determinar S. M. la REINA Gobernadora: que para ser admitidos á exámen de Abo-

gados los aspirantes justifiquen despues del grado de Bachiller haber ganado los cuatro años de práctica forense, que siempre se han exigido, bien sea en Academias aprobadas, matriculándose en ellas, y acreditando con la certificacion del presidente, firmada tambien por el secretario, su puntual asistencia y aprovechamiento, bien sea con la de Abogado recibido con estudio abierto en pueblo donde resida Chancillería ó Audiencia, en que manifieste su constante asistencia á sus respectivos estudios con el mismo aprovechamiento, y que se les permita que se les cuente por primero de dichos cuatro años de práctica el quinto que deben cursar despues del grado, siempre que acrediten que simultáneamente han asistido en dicho año, bien sea á Academia aprobada en los términos mencionados, bien al estudio de Abogado recibido que lo tenga abierto en pueblo donde resida Chancillería ó Audiencia; y solamente en los que no haya ni Tribunal superior ni Academia aprobada les baste para acreditar la práctica únicamente de dicho primer año el haber asistido al estudio de Abogado establecido en el pueblo donde estudien el referido quinto año, pues los siguientes los deberán acreditar en la manera sobredicha. De acuerdo del Consejo comunico á V. E. esta Soberana resolucion para que se sirva hacerla presente á esa Real Chancillería para su inteligencia y cumplimiento á los fines indicados, y darme aviso del recibo para su superior noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1833. = Excmo. Señor. = Don Antonio Lopez de Salazar. = Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Real Chancillería de Valladolid."

Providencia. Gúardese, cúmplase y egecútese cuanto se manda en la anterior Carta-orden; y para que tenga efecto y llegue á noticia de los interesados, pásese copia autorizada al Editor del Boletin oficial de esta Provincia, como igualmente á los demas de todas las capitales comprendidas en el territorio de esta Chancillería, las que se dirigirán por el conducto de los Corregidores de las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines oficiales, las circulen á los Corregidores y Alcaldes mayores de su respectiva Provincia, con el objeto de que estos lo hagan á los pueblos de sus partidos; y á fin tambien de que los aspirantes á la recepcion y exámen de Abogado especialmente los que en la actualidad estén cursando el quinto año de leyes y demas hasta completar los cuatro que se requieren despues de haber recibido el grado de Bachiller en dicha facultad, puedan arreglarse desde ahora á su contenido. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en 11 de Noviembre de 1833, y lo rubricó el Señor Moyano, de que certifico. = Rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno. = Es copia de la Carta-orden y providencia original, de que certifico. Valladolid 12 de Noviembre de 1833. = Francisco Simon y Moreno.

Real orden para que las Justicias arresten y aseguren á los hombres sospechosos y armados que transitaran por sus términos.

El Sr. Corregidor de Letras de esta Ciudad ha pasado á la Redaccion del Boletin la siguiente circular de la Chancillería de Valladolid. =

Su Señoría
el Sr. Regente,
y Señores:
Fela.
Moyano.
Gomez.
Ruano.
Guesta.
Paz.
Almansa.
Ortega.
Ayala.

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid. = Real orden. = El Excmo. Señor Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Real orden, que con la providencia acordada en su vista por el Acuerdo de la misma, son del tenor siguiente:

»Presidencia de Castilla. = Excmo. Señor: = Con fecha 6 del corriente me dice el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue: = Excmo. Señor: El Señor Secretario del Despacho de la Guerra me dijo de Real orden, con fecha de 30 del mes último lo siguiente: = Excmo. Señor: = S. M. la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido resolver que por ese Ministerio del cargo de V. E. se prevenga á todas las Justicias del Reino que vigilen con el mas escrupuloso cuidado el tránsito por su jurisdiccion respectiva de hombres sospechosos y armados, y que los arresten y aseguren. = De Real orden lo traslado á V. E. para que lo comuniquen á todas las Justicias del Reino, á fin de que tenga puntual cumplimiento esta soberana resolucion. = Inserto á V. E. la precedente Real orden á fin de que se sirva disponer que á la mayor brevedad se circule á todos los pueblos del territorio de ese Tribunal para que tenga el mas exacto cumplimiento lo que S. M. se sirve mandar, avisándome; V. E. de haberse asi verificado. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1833. = El Duque de Bailén. = Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.»

Providencia. Gúardese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma que se acostumbra por medio de los Boletines oficiales, y hecho se pondrá en conocimiento del Consejo. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en 14 de Noviembre de 1833, y lo rubricó el Señor Oidor Decano, de que certifico. = Rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno. = Es copia de la Real orden y providencia original, de que certifico. Valladolid 15 de Noviembre de 1833. = Francisco Simon y Moreno.

Su Señoría
el Sr. Regente,
y Señores:
Vela.
Mojano.
Gomez.
Ruano.
Paz.
Almansa.
Ortega.
Ayala.

Real orden señalando medios para los gastos que ocurran en la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Intendencia Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Leon. = El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 26 de Noviembre último me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, me ha comunicado con fecha de ayer, la Real orden siguiente. = Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. I. en 22 del actual, acerca de las instancias de diferentes Ayuntamientos en solicitud de fondos para los gastos de proclamacion de S. M. la REINA nuestra Señora, se ha servido resolver prevenga á V. I. como lo egecuto de su Real orden que con la urgencia que exige este asunto haga que todas las Ciudades, Villas y Lugares donde se debe celebrar este solemne acto, forme presupuesto de los gastos indispensables

con arreglo al Real decreto de 15 de Octubre último, de acuerdo y con aprobacion de los Intendentes Subdelegados, que el importe de ellos sea satisfecho con la debida justificacion primeramente de los sobrantes de Propios si los hubiere en el pueblo, en su defecto por los débitos á favor del mismo caudal que ofrezcan mas pronta y efectiva cobranza; y á falta de unos y otros por aquellos medios mas suaves á juicio de los mismos pueblos y de los Subdelegados sin que se desatienda de modo alguno el pago de las cargas alimenticias y las demas obligaciones consignadas en los reglamentos. = La traslado á V. S. para que disponga su cumplimiento, dándome aviso de su recibo."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento, si ese pueblo se halla en el caso que previene la anterior Real orden á fin de que no se dilate un acto tan sagrado y obligatorio. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 1º de Diciembre de 1833. = Por indisposicion del Señor Intendente Subdelegado, Domingo Antonio Pita. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Leon. = El cabecilla Don Benito Escandon, ha sido preso en el pueblo de Algadefe siete leguas de esta Capital en la casa del Monge prior de la Orden de San Benito por Don Justo Pastor y Heras, Depositario Administrador de esta Subdelegacion principal de Policía á las siete de la mañana del cuatro del corriente, y en el mismo dia conducido y puesto en esta Real cárcel.

Este cabecilla abusando de la generosidad con que le trató su aprehensor y conductor, que no quiso por humanidad conducirle atado, habiendo caminado cuatro leguas de este modo y hecho alto á comer en el pueblo de Ardon, aprovechando el movimiento natural que hizo Heras para tomar parte de lo que estaban comiendo, se arrojó precipitadamente sobre una de las pistolas de aquel, que tenia debajo de sí; y con la voz de *nadie se mueva*, se dirigió poniéndosela al pecho del Don Justo, y diciéndole "estás perdido" al mismo tiempo que tirando del gatillo y faltándole las lumbres, se arrojaron sobre él el Don Justo y Don Benito Unzúe, que le acompañaba desde Benamariel, y arrancándosele con sumo trabajo de las manos, le ataron y condujeron, como se há dicho á esta Real cárcel.

Lo que comunico á V. para que se sirva dar lugar en su Boletin oficial, al preinserto oficio con la premura que sea posible. Dios guarde á V. muchos años. Leon 5 de Diciembre de 1833. = Santos Diez de Sopeña. = Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

NOTA. *Se advierte á los pueblos que aun no han satisfecho el primer trimestre vencido, que de no pagar inmediatamente habrán de ser apremiados por necesidad.*

Leon Imprenta de Pedro Miñon.